

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CONCEJAL DE GOBIERNO: **Don Augusto Hidalgo Macario**



NOMBRAMIENTO

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

UBICACIÓN Y TELÉFONOS DE LAS OFICINAS DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO

Dirección: c/ León y Castillo n.º 270, planta 6.ª

Teléfono: 928 446 067

Correo electrónico: alcaldia@laspalmasgc.es

ÁMBITO FUNCIONAL ASIGNADO AL CONCEJAL DE GOBIERNO

El concejal de gobierno ejerce las funciones de dirección, planificación y coordinación política sobre todo el ámbito funcional del Área de Gobierno, sin perjuicio de las competencias que le delegue el alcalde o la Junta de Gobierno, y específicamente la gestión directa del ámbito material y los sectores funcionales siguientes:

- ▶ **Coordinación y gestión de asuntos económicos con otras administraciones públicas**
- ▶ **Ordenación y planificación de la actividad económica municipal**

COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL ALCALDE

▶ **De carácter general:**

- Representar al Ayuntamiento.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- Dictar resoluciones e instrucciones.
- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos.

▶ **De carácter económico:**

- La autorización y la disposición o compromiso de gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o 500.000 euros en gastos corrientes, en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda.
- El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda.
- Aprobar, tras los trámites oportunos, las cuentas a justificar correspondientes a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda.

▶ **Específicas:**

- Autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

▶ **En el marco de su área:**

- La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CONCEJAL DE GOBIERNO: **Don Augusto Hidalgo Macario**

- El ejercicio de la potestad sancionadora, salvo la resolución de los procedimientos tramitados por infracciones muy graves, siempre que por ley no esté atribuida a otro órgano.
 - El desarrollo de la gestión económica.
 - La autorización y la disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas, con cargo a aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda, para cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o 500.000 en gastos corrientes.
 - La incoación e instrucción de los procedimientos relativos a los convenios de cualquier tipo, correspondiendo, en todo caso, su aprobación a la Junta de Gobierno o al Pleno, en el caso de convenios de ámbito supramunicipal.
 - La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas, correspondiendo en todo caso su aceptación a la Junta de Gobierno.
- ▶ Las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 7 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (artículo 7 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), así como los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, siempre que tengan el carácter de contratos privados con arreglo a lo recogido en la mencionada Ley del Contratos del Sector Público y que su valor no supere el importe de tres millones de euros.
- ▶ La gestión y administración patrimonial que no implique modificación de la calificación jurídica de los bienes ni de su titularidad, sin que opere en este caso el límite cuantitativo.

ÁMBITO FUNCIONAL DEL ÁREA DE GOBIERNO

El Área de Gobierno de Economía y Hacienda es el nivel esencial de la organización municipal al que corresponden los sectores funcionales siguientes :

- ▶ **Coordinación y gestión de asuntos económicos con otras administraciones públicas**
- ▶ **Ordenación y planificación de la actividad económica municipal**
- ▶ **Gestión presupuestaria**
- ▶ **Gestión económico-financiera y contable**
- ▶ **Gestión, recaudación e inspección de tributos**
- ▶ **Control interno y auditoría**
- ▶ **Contratación**
- ▶ **Patrimonio**

ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL ÁREA DE GOBIERNO

- ▶ **Órganos superiores:**
 - Concejal de gobierno del Área de Economía y Hacienda
- ▶ **Órganos directivos:**
 - Coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación
 - Órgano de Gestión Tributaria
 - Órgano de Gestión Económico-Financiera
 - Órgano de Gestión Presupuestaria
 - Intervención General

ÓRGANOS COLEGIADOS

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CONCEJAL DE GOBIERNO: **Don Augusto Hidalgo Macario**

- ▶ Comité Coordinador del Área de Hacienda y Economía

ENTES INSTRUMENTALES NO DEPENDIENTES

- ▶ Tribunal Económico Administrativo

ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

- ▶ Empresa de Recaudación Ejecutiva de Las Palmas de Gran Canaria (ERELPA, S. A.)

MARCO LEGAL

- ▶ Decreto del alcalde número 21611/2015, de 10 de junio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.
- ▶ Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.
- ▶ Decreto del alcalde número 19795/2015, de 16 de junio, por el que se delega la competencia para autorizar la celebración de matrimonios civiles.
- ▶ Decreto del alcalde número 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distritos y personal directivo (coordinadores y directores generales).
- ▶ Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 16 de julio de 2016, de delegación de competencias en los órganos superiores y directivos.
- ▶ Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 30 de julio de 2015, de corrección de errores detectados en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 16 de julio de 2016, de delegación de competencias en los órganos superiores y directivos.